

PROMULGA ACUERDO N° 23 DE FECHA 04 DE FEBRERO 2020, QUE APRUEBA "MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE LA FARMACIA POPULAR RICARDO SILVA SOTO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL."

DECRETO EXENTO N° 386 /2020.

RECOLETA,

10 FEB. 2020

**VISTOS:**

1. El acuerdo N°23 del 04 de febrero de 2020.
2. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija subrogancia de secretario municipal.
3. Manual de procedimientos Farmacia Popular Ricardo Silva Soto.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

1. **PROMULGUESE**, el acuerdo N° 23 de fecha 04 de febrero 2020 cuyo texto indica lo siguiente:

"APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FARMACIA POPULAR RICARDO SILVA SOTO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL, ELABORADO POR DICHA UNIDAD MUNICIPAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

La presente modificación tiene por objeto facilitar el acceso a los usuarios del servicio Farmacia Popular. Luego de transcurridos 5 años de funcionamiento, la Farmacia Popular ha diversificado su arsenal de acuerdo a la solicitud de nuestros usuarios y así también ha ampliado su intermediación a otros productos e insumos conexos no farmacológicos que son necesarios para prevenir o generar mejores condiciones clínicas durante el tratamiento en curso, ya sea este crónico o agudo.

Si bien, Farmacia popular tiene como requisito indispensable la presentación de una receta vigente para el expendio de fármacos, existen productos tales como glucómetros, pañales, ayudas técnicas, pilas para audífonos, suplementos alimenticios, anticonceptivos, entre otros, que no requieren ser prescritos por un profesional médico.

En este contexto, en el marco de una mejora continua y la diversificación de nuestro servicio, es que se propone la siguiente modificación al manual de Farmacia Popular, directriz operativa de su funcionamiento y objetivo.

Se incorpora en pto 5 "DESCRIPCION DEL PROCESO" lo que se señala subrayado y en cursiva:

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La "Farmacia Popular" debe tener una dependencia jerárquica de la Dirección de Salud y su proceso se divide en los siguientes pasos:

5.1 INSCRIPCIÓN.

El proceso se inicia una vez que el vecino llega a la municipalidad manifestando su necesidad de adquirir medicamentos con la intermediación de la Farmacia Popular.

En el caso de la Municipalidad de Recoleta, el ingreso se automatiza a través de un sistema computacional que permite obtener un registro con la información básica del vecino.

Para realizar la inscripción el vecino debe presentar:

- a. En el caso de tener residencia en la Comuna:

Para obtener el beneficio las personas deberán acercarse al municipio e inscribirse. Y cumplir con los siguientes requisitos;



✓ Fotocopia de documento de identificación vigente: carnet de identidad, pasaporte o DNI del país de origen.

✓ Certificado de residencia.

b. En el Caso de estudiar o Trabajar en la comuna.

Para obtener el beneficio las personas deberán acercarse al municipio e inscribirse. Y cumplir con los siguientes requisitos:

✓ La receta médica u otra o prescripción, la cual no debe superar la antigüedad de 6 meses desde su fecha de emisión. En algunos casos se tomara como vigencia el tiempo indicado de tratamiento. A esto hay que considerar que tratamientos ambulatorios o de emergencia no se podrán atender por el momento, tratamientos que sean inferiores a 1 o 2 meses.

✓ **Certificado, carnet de control CESFAM, receta en que se señale diagnostico u otro documento que acredite la necesidad de adquirir productos e insumos no farmacológicos.**

✓ Contrato de trabajo, liquidación de sueldo, certificado emitido por el empleador o certificado de alumno regular.

✓ Fotocopia de documento de identificación vigente: carnet de identidad, pasaporte o DNI del país de origen.

## 5.2 Tramitación de la Receta.

El usuario para iniciar el proceso deberá traer una receta médica u otra o prescripción, la cual no debe superar la antigüedad de 6 meses desde su fecha de emisión para la adquisición de fármacos y en algunos casos se tomara como vigencia el tiempo indicado de tratamiento.

**En caso que el usuario requiera productos e insumos conexos, no farmacológicos, complementarios a tratamientos agudos y crónicos o de uso preventivo, se solicitará acreditar la necesidad por una de las siguientes vías: certificado extendido por profesional correspondiente, receta en que se desprenda la necesidad del producto o insumo de acuerdo al diagnóstico informado, carnet de control CESFAM, examen de laboratorio u otro documento que justifique la venta. Es el caso de productos como pilas audífonos, glucómetro, cintas reactivas, suplementos alimenticios, pañales, anticonceptivos, ayudas técnicas u otros insumos, entre otros. Una vez acreditada la necesidad e ingresada en el sistema, esta se considerará de manera permanente.**

A esto hay que considerar que tratamientos ambulatorios o de emergencia no se podrán atender por el momento, tratamientos que sean inferiores a 1 o 2 meses.

IMPORTANTE: Si el beneficiario llega con la receta cuya fecha de emisión es superior a 6 meses, se considerará a dejarlo pre inscrito pero NO a procesar su solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/MECHS/cmc



DANIEL JADUE JADUE  
ALCADE





PROMULGA ACUERDO N° 23 DE FECHA 04 DE FEBRERO 2020, QUE APRUEBA "MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE LA FARMACIA POPULAR RICARDO SILVA SOTO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL."

DECRETO EXENTO N° 386 /2020.

RECOLETA,

10 FEB. 2020

**VISTOS:**

4. El acuerdo N°23 del 04 de febrero de 2020.
5. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija subrogancia de secretario municipal.
6. Manual de procedimientos Farmacia Popular Ricardo Silva Soto.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

2. **PROMULGUESE**, el acuerdo N° 23 de fecha 04 de febrero 2020 cuyo texto indica lo siguiente:

"APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FARMACIA POPULAR RICARDO SILVA SOTO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL, ELABORADO POR DICHA UNIDAD MUNICIPAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

La presente modificación tiene por objeto facilitar el acceso a los usuarios del servicio Farmacia Popular. Luego de transcurridos 5 años de funcionamiento, la Farmacia Popular ha diversificado su arsenal de acuerdo a la solicitud de nuestros usuarios y así también ha ampliado su intermediación a otros productos e insumos conexos no farmacológicos que son necesarios para prevenir o generar mejores condiciones clínicas durante el tratamiento en curso, ya sea este crónico o agudo.

Si bien, Farmacia popular tiene como requisito indispensable la presentación de una receta vigente para el expendio de fármacos, existen productos tales como glucómetros, pañales, ayudas técnicas, pilas para audífonos, suplementos alimenticios, anticonceptivos, entre otros, que no requieren ser prescritos por un profesional médico.

En este contexto, en el marco de una mejora continua y la diversificación de nuestro servicio, es que se propone la siguiente modificación al manual de Farmacia Popular, directriz operativa de su funcionamiento y objetivo.

Se incorpora en pto 5 "DESCRIPCION DEL PROCESO" lo que se señala subrayado y en cursiva:

5. **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

La "Farmacia Popular" debe tener una dependencia jerárquica de la Dirección de Salud y su proceso se divide en los siguientes pasos:

- 5.1 INSCRIPCIÓN.

El proceso se inicia una vez que el vecino llega a la municipalidad manifestando su necesidad de adquirir medicamentos con la intermediación de la Farmacia Popular.

En el caso de la Municipalidad de Recoleta, el ingreso se automatiza a través de un sistema computacional que permite obtener un registro con la información básica del vecino.

Para realizar la inscripción el vecino debe presentar:

- a. En el caso de tener residencia en la Comuna:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Para obtener el beneficio las personas deberán acercarse al municipio e inscribirse. Y cumplir con los siguientes requisitos;

- ✓ Fotocopia de documento de identificación vigente: carnet de identidad, pasaporte o DNI del país de origen.
- ✓ Certificado de residencia.

b. En el Caso de estudiar o Trabajar en la comuna.

Para obtener el beneficio las personas deberán acercarse al municipio e inscribirse. Y cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La receta médica u otra o prescripción, la cual no debe superar la antigüedad de 6 meses desde su fecha de emisión. En algunos casos se tomara como vigencia el tiempo indicado de tratamiento. A esto hay que considerar que tratamientos ambulatorios o de emergencia no se podrán atender por el momento, tratamientos que sean inferiores a 1 o 2 meses.

**✓ Certificado, carnet de control CESFAM, receta en que se señale diagnóstico u otro documento que acredite la necesidad de adquirir productos e insumos no farmacológicos.**

- ✓ Contrato de trabajo, liquidación de sueldo, certificado emitido por el empleador o certificado de alumno regular.

- ✓ Fotocopia de documento de identificación vigente: carnet de identidad, pasaporte o DNI del país de origen.

#### 5.2 Tramitación de la Receta.

El usuario para iniciar el proceso deberá traer una receta médica u otra o prescripción, la cual no debe superar la antigüedad de 6 meses desde su fecha de emisión para la adquisición de fármacos y en algunos casos se tomara como vigencia el tiempo indicado de tratamiento.

**En caso que el usuario requiera productos e insumos conexos, no farmacológicos, complementarios a tratamientos agudos y crónicos o de uso preventivo, se solicitará acreditar la necesidad por una de las siguientes vías: certificado extendido por profesional correspondiente, receta en que se desprenda la necesidad del producto o insumo de acuerdo al diagnóstico informado, carnet de control CESFAM, examen de laboratorio u otro documento que justifique la venta. Es el caso de productos como pilas audífonos, glucómetro, cintas reactivas, suplementos alimenticios, pañales, anticonceptivos, ayudas técnicas u otros insumos, entre otros. Una vez acreditada la necesidad e ingresada en el sistema, esta se considerará de manera permanente.**

A esto hay que considerar que tratamientos ambulatorios o de emergencia no se podrán atender por el momento, tratamientos que sean inferiores a 1 o 2 meses.

IMPORTANTE: Si el beneficiario llega con la receta cuya fecha de emisión es superior a 6 meses, se considerará a dejarlo pre inscrito pero NO a procesar su solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCADE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

